



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

REGLAMENTO DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de Altamira, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos denominados becas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. La Universidad: Universidad Tecnológica de Altamira;
- II. El Comité: el Comité de Becas
- III. Alumno: todo estudiante inscrito en la Universidad;
- IV. Alumno regular: todo estudiante inscrito en periodo actual sin baja previa
- V. Becario: el alumno que goza de una beca;
- VI. Servicio Becario: actividades obligatorias que desarrollarán los becarios en contraprestación a la beca interna o externa recibida;
- VII. El Consejo: el Consejo Directivo de la Universidad;
- VIII. Colegiatura: el pago que realiza el alumno de la Universidad por cuatrimestre;
- IX. Becas Internas: el apoyo o ayuda económica que la Universidad otorga a sus alumnos y cuya vigencia es de un cuatrimestre, a excepción de los casos que establezcan condiciones especiales;
- X. Becas Especiales: aquellas becas cuyo otorgamiento está reservada para el Rector;
- XI. Sector Productivo: las empresas o instituciones de carácter público o privado nacionales o extranjeras;

Para efectos de este reglamento se consideran como carreras las Ingenierías y TSU's

Artículo 3.- Las becas internas que como apoyo económico destinará de su presupuesto la Universidad consisten en la devolución del pago de su colegiatura y son:

- I. Académicas; se otorgará al alumno mejor evaluado por grupo. Equivale al 50% del pago de la inscripción al siguiente cuatrimestre.
- II. De Excelencia; se otorgan a los alumnos que sean regulares, que hayan obtenido un promedio general de AU. Se otorgarán un máximo de 3 becas por carrera, equivalente al 100% del pago de inscripción del siguiente cuatrimestre.
- III. Institucionales; se otorgan a alumnos cuya situación económica justifique el otorgamiento de este apoyo. Se otorgan un máximo de 3 becas por carrera y corresponde a la condonación del 50% del pago del cuatrimestre.
- IV. Deportivas-Culturales;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

- a) Se otorgarán a aquellos alumnos que funjan como entrenadores, sean alumnos regulares, que cumplan con al menos 60 horas durante el cuatrimestre de entrenamiento de la disciplina correspondiente y el porcentaje otorgado será variable de acuerdo al desempeño mostrado en la disciplina correspondiente.
 - b) Se ofrecerán a los estudiantes que tras haber obtenido un reconocimiento a Nivel Nacional en torneos establecidos por la CGUT, mantengan su condición de alumnos regulares y se encuentren inscritos, considerando el 100% de apoyo al primer lugar; 75% al segundo lugar; y 50% al tercer lugar. Esta beca tendrá como vigencia un año a partir del siguiente cuatrimestre.
 - c) Se otorgarán a los ganadores del Concurso Mr. y Señorita UT. Esta beca tendrá como vigencia un año a partir del siguiente cuatrimestre; y será equivalente al 100% de su colegiatura.
- V. De Promoción; Se otorgará un promedio de 5 becas por Institución de procedencia (Bachillerato), que serán equivalentes al 50% para los alumnos con promedio final de entre 80 a 89 y para quienes hayan obtenido de entre 90 a 100 de calificación final, el 100% del pago del cuatrimestre.
 - VI. Becas Especiales, las otorgadas por el Rector y cuyo porcentaje será establecido por él y podrán ser aplicables como descuento, devolución o condonación de su colegiatura.
 - VII. Becas Alimenticias; Se otorgará dos beca por dirección académica a los alumnos de escasos recursos económicos y consiste en un servicio de alimentos por día de clases.
 - VIII. Todas aquellas que sean determinadas por el Comité.

Artículo 4.- El Sector Productivo podrá dar estímulos económicos para que por medio de becas, se apoye a estudiantes con buen aprovechamiento escolar o que hayan realizado una actividad en su beneficio, contemplado o no como servicio a la Industria. El otorgamiento de dichos apoyos se dará por conducto de la Universidad.

Artículo 5.- Las autoridades de la Universidad que intervienen en la formación e integración del presupuesto preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas y deberán formar parte de los documentos que aprobará el Consejo Directivo.

Artículo 6.- El número de becas internas por otorgarse cuatrimestralmente, no deberá rebasar el 20% de la población estudiantil por cada carrera, y la suma de las otorgadas en total, no excederá el 10% del alumnado. La Universidad, en atención a su disponibilidad presupuestal o al aumento de la población estudiantil, podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 7.- El Comité de becas es el órgano de la Universidad, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 8.- Las personas que integran el Comité tendrán voz y voto y serán las siguientes:

El Rector, quien fungirá como Presidente;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

La Secretaría Académica, El Director de Administración ,Finanzas , Director de Extensión Universitaria y los Directores de Carrera, que actuarán como Vocales;

El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité de becas:

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Solicitar a los Directores de Carrera y a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- V. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para otorgamiento de becas; y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 10.- El Comité se reunirá los primeros veinte días del tercer mes del cuatrimestre, o cuando se requiera, previa convocatoria del Presidente o Secretario de Acuerdos.

Los acuerdos tomados en reuniones del Comité, serán enviados a cada uno de los integrantes, recopilándose la firma de recibido en forma posterior.

Artículo 11.- Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo.

Artículo 12.- Una vez emitidos los oficios de solicitud de becas, el Departamento de Servicios Escolares será el encargado de validar o rechazar la solicitud. En caso de ser rechazada se especificará la causa por la que no fue autorizada.

Artículo 13.- Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- I. Que deje de ser alumno de la Universidad;
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez y las que establezca el presente Reglamento, o algún otro ordenamiento de la Universidad;
- III. Incumplir con las responsabilidades establecidas en la carta-compromiso.

Artículo 14.- El alumno que sea beneficiario de una beca y se le cancele por medida disciplinaria, perderá permanentemente el derecho a ella.

Artículo 15.- Será facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas de la Universidad, revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

Artículo 16.- El Director de Administración y Finanzas de la Universidad hará del conocimiento al Comité al principio de cada cuatrimestre, la cantidad global que se tiene considerada, dentro del presupuesto de egresos de la Universidad, por concepto de becas para dicho cuatrimestre.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Vigilar que se otorguen las becas a los alumnos con justicia y equidad;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité.
- III. Otorgar becas especiales, y;
- IV. Las demás estipuladas en este Reglamento y los ordenamientos de la Universidad.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 18.- Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad, a los 15 días posteriores al dictamen.

Artículo 19.- Según el tipo de beca otorgada, el Comité gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- I. La devolución en el pago de la colegiatura, y
- II. Otros beneficios, que a juicio del Comité se hayan autorizado, los cuales serán transitorios

Artículo 20.- El Comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 21.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán turnados a la Rectoría para su aprobación definitiva.

Artículo 22.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, La Rectoría, decidirá lo que corresponda.

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

Artículo 23.- Tendrán derecho a ser considerados candidatos a beca, los alumnos de la Universidad que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento que cursen del primer cuatrimestre en adelante.

Artículo 24.- Los alumnos de la Universidad, que sean beneficiados con una beca interna, dispondrán de ella durante el cuatrimestre en curso. Dicha beca académica se revisará cuatrimestralmente, y tendrá vigencia cuatrimestral.

Artículo 25.- Los alumnos becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento, por el sólo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado y se obligan, salvo el caso de las becas otorgadas por aprovechamiento escolar a realizar servicio becario de 4 horas semanales dentro de la Universidad.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

Artículo 26.- La Universidad, a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca interna otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente reglamento se someterán a consideración del consejo Directivo de esta Institución en su sesión ordinaria número XLV de fecha 02 de marzo de 2016, para su aprobación, y entrara en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

| | ELABORO | REVISO CONTENIDO | REVISO FORMA | AUTORIZO |
|--------|---|--|--|--|
| PUESTO |  Ing. Alicia Medina Juárez de Servicios Escolares |  M ^{CV} Enoé Sánchez Pérez Secretario Académico |  Lic. Joaquín Hernández Ramos Abogado General |  Ing. Miguel Ángel Macías Pérez Rector |
| FECHA | 09 de febrero de 2016 | | | |